BARRANQUILLA,

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000420
(PAGINA WEB)

Señor(a)
GERARDO MENDOZA JIMENEZ
CALLE 6 No 20 - 271
SALGAR SABANILLA - ATLANTICO

Actuación Administrativa: RESOLUCION: 00000111 DEL 20 DE FEBRERO DE 2018
Número de Expediente: 0703 - 063
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envio No. RN931272286CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	**RESOLUCION:** 00000111 DEL 20 DE FEBRERO DE 2018
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	No proceden recursos (Art 47 y 75 Ley 1437-2011)
Plazo para interponer recursos	No proceden recursos (Art 47 y 75 Ley 1437-2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a notificar:	**GERARDO MENDOZA JIMENEZ**

CONTANCIA DE PUBLICACION.

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la pagina web y en todo caso en un lugar de acceso al publico de la corparacion autonoma regional del Atlantico por el termino de cinco (5) dias,con la advertencia que la notificacion se considera surtida al finalizar el dia siguiente al retiro del presente aviso.

Fecha de fijacion 16 MAY 2018

Fecha de des fijacion 23 MAY 2018

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
Subdirectora de Gestión Ambiental

Proyecto: JAIRO PACHECO (Contratista)
Supervisor: EVARISTO ARTETA

192
11-05-
13

4 72

REMITENTE
Nombre/ Razón Social: CORPORACION REGIONAL - CRA - B
Dirección:C
Ciudad:B
Departame
Código
Envío:RN

DESTI
Nombre/ R
GERARDO
Dirección:C
Ciudad:SAB
CARMELO)
Departame
Código P

BARRANQUILLA,

04 ABR. 2018 000289

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. _____

Señor(a)
GERARDO MENDOZA JIMENEZ
CALLE 6 No 20-271
SALGAR – SABANILLA - ATLANTICO

Actuación Administrativa: RESOLUCION: 00000111 del 20 DE FEBRERO 2018
Numero de Expediente : 0703-063
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No.**RN912131881CO**, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	**RESOLUCION: 00000111 del 20 DE FEBRERO 2018**
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	No proceden recursos (Art 47 y 75 Ley 1437-2011)
Plazo para interponer recursos	No proceden recursos (Art 47 y 75 Ley 1437-2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a notificar:	**GERARDO MENDOZA JIMENEZ**

Se adjunta copia íntegra del **RESOLUCION: 00000111 del 20 DE FEBRERO 2018** No 3 folios.

Atentamente

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Elaboro: JAIRO PACHECO – CONTRATISTA
Reviso: EVARISTO ARTETA

RR

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla 21 FEB. 2018

E-000894

Señor
GERARDO MENDOZA JIMÉNEZ
CALLE 6 N° 20-271
SALGAR-SABANILLA

Ref: Resolución Nº 0000111 de 2018 20 FEB. 2018

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por edicto.

Atentamente,

Alberto Escolar

ALBERTO E. ESCOLAR VEGA
Director General

Elaboró Daniela Ardila - Karen Padilla

Calle66 N°. 54 - 43
**PBX: 3492482*
Barranquilla- Colombia
cra@crautonoma.gov.com
www.crautonoma.gov.co

NTCGP 1000 icontec ISO 9001 icontec IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla 21 FEB. 2018

E-000894

Señor
GERARDO MENDOZA JIMÉNEZ
CALLE 6 N° 20-271
SALGAR-SABANILLA

Ref: Resolución N° 000111 de 2018 20 FEB. 2018

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por edicto.

Atentamente,

ALBERTO E. ESCOLAR VEGA
Director General

Elaboró Daniela Ardila - Karen Padilla

Calle66 N°. 54 - 43
**PBX: 3492482*
Barranquilla- Colombia
cra@crautonoma.gov.com
www.crautonoma.gov.co

NTCGP 1000 ISO 9001 IQNet

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

RESOLUCIÓN No 0 0 0 0 1 1 1 DE 2018

"POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL ARTICULO 3 DE LA RESOLUCIÓN N°00000847 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2017"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de las facultades que le fueron conferidas por la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución N° 00000847 del 22 de Noviembre de 2017, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, impuso una medida preventiva de decomiso, inicia una investigación y formula cargos al señor GERARDO MENDOZA JIMÉNEZ.

Que la Resolución en mención, fue notificado por conducta concluyente, puesto que el señor GERARDO MENDOZA JIMÉNEZ presento ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico escrito de descargos N° 0000889 y recurso de reposición N° 0000888 el 29 de Enero del 2018.

Que contra la Resolución N° 00000847 de 2017, el señor GERARDO MENDOZA JIMÉNEZ, interpuso dentro del término legal recurso de reposición contra el articulo 3 a través de radicado mencionado anteriormente, basándose en los argumentos que a continuación se presentan.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE:

"En materia ambiental, antes de la entrada en vigencia de la ley 1333 de 2009 el régimen sancionatorio estaba previsto, fundamentalmente, en la ley 99 de 1993, que remitía al procedimiento contemplado en los decretos 1594 de 1984 y 948 de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire. En la medida en que dichas disposiciones no contemplaban un término de caducidad especial en materia ambiental, era preciso remitirse a la caducidad general establecida en el código contencioso administrativo para la facultad sancionatoria de las autoridades, que como se ha visto, se fija en tres años a partir del momento en que se produce la infracción. En el artículo 66 de la ley 1333 de 2009 de manera expresa se derogaron las disposiciones que sobre sanciones consagraba el decreto 948 de 1995 y se subrogaron los artículos 83 al 86 de la ley 99 de 1993.

De todas maneras, las sanciones señaladas en la ley, no exime al infractor de ejecutar las obras o acciones ordenadas por la autoridad ambiental competente, ni de restaurar el medio ambiente, los recursos naturales o el paisaje afectados

Por lo anterior se hace pertinente que se declare la caducidad de cualquier investigación administrativa por los hechos relacionados con el asunto de la referencia, por el paso del tiempo de los hechos que ha podido ocasionar una sanción.

Que en tal sentido el articulo aplicable a este caso concreto, en razón al momento de ocurrencia de los hechos, data de 14 años, es el decreto 01 de 1984 (C. C. A) artículo 38 que dice: salvo disposición especial en contrario, la facultad que tiene las autoridades administrativas para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de producido el acto que pueda ocasionarlas".

FUNDAMENTOS LEGALES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

RESOLUCIÓN No 0 0 0 0 1 1 1 DE 2018

"POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL ARTICULO 3 DE LA RESOLUCIÓN N°00000847 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2017"

Del recurso de reposición
En primera medida, en relación con el recurso de reposición interpuesto, es preciso señalar que el Capítulo VI de la Ley 1437 de 2011, señala:

ARTICULO 74 *"Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos: 1- El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adiciones o revoque.*

Por su parte, el artículo 79 de la Ley 1437 de 2011 preceptúa que los recursos de reposición deberán resolverse de plano, y para su interposición deberán cumplir con los requisitos señalados en el Artículo 77 de la Ley en mención.

"Artículo 76. *Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.*

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar. (...)

"*Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.*
Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

De las normas transcritas anteriormente, es posible señalar que el presente recurso fue impetrado dentro del término legal para ello, y cumple con los requisitos legales que deben acreditarse para su procedibilidad, por lo que en consecuencia se analizará lo estipulado en el mismo.

CONSIDERACIONES FÁCTICAS Y JURÍDICAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

El señor GERARDO MENDOZA JIMÉNEZ, interpone recurso de reposición, solicitando que se declare la caducidad de cualquier investigación administrativa por los hechos relacionados con el asunto de la referencia, puesto que, considera que por el paso del tiempo de los hechos ocurridos en la actualidad no genera una sanción.

Considera la Corporación que el propósito del recurso de reposición no es procedente, ya que ataca de forma directa la esencia material y sustancial de la resolución N°00000847 del 22 de Noviembre de 2017, y para este propósito la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en aras de proteger el derecho a la defensa consagrado en el artículo 29 de la constitución política establece el escrito de Descargos, los cuales fueron presentados por el señor Mendoza bajo radicado N° 0000889-2018 el 29 de Enero del presente año.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

RESOLUCIÓN No. 0 0 0 0 1 1 1 / DE 2018

"POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL ARTICULO 3 DE LA RESOLUCIÓN N°00000847 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2017"

Cabe mencionar que el señor Gerardo Mendoza Jiménez desconoce la normatividad vigente y aplicable al caso en concreto, que es la ley 1333 de 2009 y no el Decreto 1594 de 1984. El investigado hace una interpretación errónea de la norma, al declarar que caduco la acción pertinente por parte de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico puesto que afirma que contaba con 3 años para imponer sanciones y tomar medidas.

Siendo consecuentes con lo anterior, nos permitimos informarle al accionante que la ley 1333 de 2009 en su artículo 10 consagra: "*CADUCIDAD DE LA ACCIÓN: la acción sancionatoria ambiental caduca a los 20 años de haber sucedido el hecho u omisión generadora de la infracción. Si se tratará de un hecho u omisión sucesivos, el término empezara a correr desde el último día en que se haya generado el hecho o la omisión. Mientras las condiciones de violación de las normas o generadoras del daño persistan, podrá la acción interponerse en cualquier tiempo.*"

En un plano objetivo vale la pena resaltar, que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico se encuentra en plenas facultades legales y en términos correctos para interponer cualquier acción, medida o sanción que considere pertinente; aclarando y no olvidando, que la corporación tiene conocimiento de la tenencia del Mono cabeciblanco en el año 2017 y no desde el momento en que el señor GERARDO MENDOZA JIMÉNEZ declara que la especie está bajo su cuidado hace más de 14 años.

Por tanto, no encuentra procedente la Corporación declarar la caducidad de la Resolución No.00000847 de 2017, al no ser oportuno el recurso de reposición y teniendo en cuenta que el Decreto 1594 de 1984 que cita en el señor GERARDO MENDOZA JIMÉNEZ no es aplicable al caso.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Niéguese el recurso de reposición presentado por el señor GERARDO MENDOZA JIMÉNEZ, con fundamento en las consideraciones de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno. (Artículo 75, Ley 1437 de 2011).

Dado a los 20 FEB. 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Elaboró: *Daniela Ardila – Karen padilla*
VoBo: Juliette Sleman Chams, Asesora de Dirección.

RN931272286CO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA 2
Orden de servicio: 8578035
Fecha Pre-Admisión: 10/04/2018 14:01:17

8888 000

Remitente
Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43
NIT/C.C/T.I: 802000339
Referencia:
Teléfono:
Código Postal: 080002084
Ciudad: BARRANQUILLA
Depto: ATLANTICO
Código Operativo: 8888530

Destinatario
Nombre/ Razón Social: GERARDO MENDOZA JIMENEZ
Dirección: CL 6 20-271 SALGAR
Tel:
Código Postal: 081007
Código Operativo: 8888000
Ciudad: SABANILLA (MONTE CARMELO)
Depto: ATLANTICO

Valores
Peso Físico(grs): 200
Peso Volumétrico(grs): 0
Peso Facturado(grs): 200
Valor Declarado: $0
Valor Flete: $6.500
Costo de manejo: $0
Valor Total: $6.500

Dice Contener:

Observaciones del cliente: portón de metal pared gris

Causal Devoluciones:
RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada
C1 C2 Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:
Fecha de entrega: 12-4-18
Distribuidor:
C.C. 72246...
Gestión de entrega: 1er 2do

8888 530
PO.BARRANQUILLA NORTE

8888530888888000RN931272286CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto (57) 4722005. Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/MinTIC Res. Mensajería Expresa 001967 del 9 septiembre del 2011

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43
Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Código Postal: 080002084
Envío: RN912131881CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social: GERARDO MENDOZA JIMENEZ
Dirección: CL 6 20-271
Ciudad: SALGAR_PUERTO COLOMBIA_ATLANTICO
Departamento: ATLANTICO
Código Postal: 081007
Fecha Pre-Admisión: 01/03/2018 13:46:08

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2011
MinTIC Res. Mensajería Expresa 001967 del 09/09/2011

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA
Orden de servicio: 8373260
Fecha Pre-Admisión: 01/03/2018 13:46:08

RN912131881CO

8888 590

Remitente
Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43
NIT/C.C/T.I: 802000339
Referencia:
Teléfono:
Código Postal: 080002084
Ciudad: BARRANQUILLA
Depto: ATLANTICO
Código Operativo: 8888530

Destinatario
Nombre/ Razón Social: GERARDO MENDOZA JIMENEZ
Dirección: CL 6 20-271
Tel:
Código Postal: 081007
Código Operativo: 8888590
Ciudad: SALGAR_PUERTO COLOMBIA_ATLANTICO
Depto: ATLANTICO

Valores
Peso Físico(grs): 200
Peso Volumétrico(grs): 0
Peso Facturado(grs): 200
Valor Declarado: $0
Valor Flete: $6.500
Costo de manejo: $0
Valor Total: $6.500

Dice Contener:

Observaciones del cliente: 893
no lo conocen

Causal Devoluciones:
RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada
C1 C2 Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:
Fecha de entrega: 5-3-18
Distribuidor:
C.C. 72246...
Gestión de entrega: 1er 2do

8888 530
PO.BARRANQUILLA NORTE

8888530888590RN912131881CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto (57) 4722005. Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/MinTIC Res. Mensajería Expresa 001967 del 9 septiembre del 2011

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co